



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de Junio de 2008.-

Expediente N° 28/08 Letra "DEM"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fecha: 24/08	Letra: DEM
ENTRÓ	SALIÓ
Día: /	Día: 30
Mes: /	Mes: 06
Año: /	Año: 2008

ORDENANZA N° 24/08.-

VISTO:

La necesidad de adjudicar terrenos para la reubicación de personas en estado de vulnerabilidad social con el fin de obtener un lugar para edificar su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que los hermanos Javier y Federico Bixio se encuentran en una situación social que el Municipio debe contribuir a solucionar, según consta en Informe Socioambiental adjunto, y

Que los Señores Bixio, a pesar su delicada situación social no se encuadran en los términos de la Ordenanza N° 02/08 para ser adjudicatarios de un lote social, y

Que la Ordenanza N° 10/08 contempla este tipo de casos para adjudicar un lote en comodato por el término de cinco años renovables automáticamente en caso de persistir las condiciones que determinan la adjudicación del lote, y

Que un grupo de empresarios locales se ha ofrecido a la construcción de una vivienda para los señores Bixio como así también a continuar con la manutención alimentaria y sanitaria de los nombrados, y

Que el Municipio dispone de lotes sociales a fin de satisfacer la demanda de familias en precaria situación social.

POR ELLO

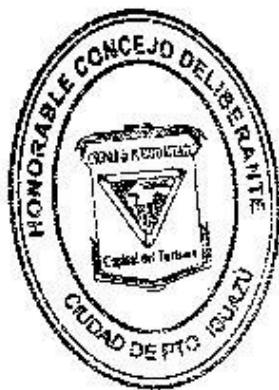
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en comodato el lote 20 de la Manzana 432 a los Señores Javier Roberto Bixio, D.N.I. N° 30.281.781 y Federico Roberto Bixio, D.N.I. N° 30.281.782, según modelo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: A los fines legales asumirá la representación de los Señores Bixio la Alicia Passo, D.N.I. N° 4539.774, con domicilio en la Av. Misiones N° 86 de nuestra ciudad.

ARTICULO 3°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88° Inc "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. Archívese.


Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Arq. Alicia Mahel Francini
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

MODELO COMODATO DE USO DE INMUEBLE ORDENANZA N°/08.-

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los días del mes de del año dos mil ocho, entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA**, D.N.I. N° 13.897.722, con domicilio en Av. Tres Fronteras 122, en adelante "**EL COMODANTE**", por una parte y por la otra los Señores Javier Roberto Bixio, D.N.I. N° 30.281.781 y Federico Roberto Bixio, D.N.I. N° 30.281.782, representados en este acto por la Señora Alicia Passo, D.N.I. N° 4.539.774, con domicilio en la Av. Misiones N° 86, de esta ciudad, en adelante como "**LA COMODATARIA**", se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE**, con ajuste a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: **EL COMODANTE** cede en **COMODATO** a **LA COMODATARIA** una Parcela de terreno denominada catastralmente Manzana 432, Lote 20 del Plano de Mensura N° 38.222, con una superficie de 267,80 m², ubicada en calle Ricardo Gutierrez S/N, Barrio 1° de Mayo, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú.

SEGUNDA: El término del **COMODATO** se conviene en **Cinco (5) años** contados a partir de la firma del presente comodato, renovables automáticamente en caso de no mediar denuncia de las partes.

TERCERA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble que recibe en **COMODATO** exclusivamente con el fin de vivienda familiar.

CUARTA: Al vencimiento del **COMODATO** (o al tiempo de la resolución contractual, lo que ocurriere primero), y de no ser renovado el mismo, **LA COMODATARIA** deberá retirar las mejoras introducidas en el inmueble previo a su devolución a **EL COMODANTE**.

QUINTA: **LA COMODATARIA** no podrá ceder, arrendar o transferir en un todo o parte el predio comodatado. El incumplimiento de la presente cláusula será motivo de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Todos los Impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales y tasas por servicios públicos (energía eléctrica, agua, teléfono, etc), estarán a cargo de **LA COMODATARIA**, quien igualmente asume la responsabilidad de las obligaciones civiles y penales por los hechos ocurridos en el inmueble, quedando expresamente exento **EL COMODANTE** de dichas obligaciones. De igual manera se establece que las obligaciones laborales con los empleados que hubiere que contratar a los fines de la edificación y el mantenimiento de la vivienda.

SEPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente **COMODATO** por parte de **LA COMODATARIA** facultará **AL COMODANTE** a rescindirlo o, si prefiriese, a demandar y exigir su cumplimiento con inclusión de todos los daños y perjuicios causados, previa notificación que se deberá hacer en forma fehaciente con una antelación de treinta días.

OCTAVA: Las partes convienen expresamente que para cualquier cuestión que pueda plantearse con motivo a este **COMODATO**, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando los domicilios en los lugares arriba indicados, donde se dará por buena y válida toda notificación o interpelación que las partes dirijan, sea judicial o extrajudicial.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionados ut supra.